



Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 02482-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 115/01-CS-UNPA se ratifica el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, de fecha 29 de junio de 2001, que se encuentra vigente;

Que el convenio tiene como objetivos la cooperación en el plano académico-científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en el desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz;

Que obra a fs.46/48 Protocolo Adicional suscripto el 18 de agosto de 2005 con el mencionado municipio, para el fortalecimiento del Centro de Atención UNPA;

Que el mencionado Centro tiene como funciones satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la Universidad que residan en la localidad de Puerto Santa Cruz y propiciar la integración entre ambas instituciones;

Que para implementar el sistema la Municipalidad aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención y afectará una línea telefónica para INTERNET y la UNPA por su parte aportará una PC, con módem e impresora y contratará el servicio de correo electrónico;

Que obra Dictamen N° 175/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que se determina como plazo de duración del protocolo adicional tres años;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el protocolo;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Puerto Santa Cruz de fecha 18 de agosto de 2005, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

PROTOCOLO ADICIONAL

-- En la localidad de Puerto Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil cinco, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**, con domicilio en Belgrano nº 527 de esa localidad, representado en este acto por el Sr. Intendente Pedro Donato González, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por la Sra. Vicerrectora AdeS Eugenia Marquez, en adelante la "**UNPA**", convienen en celebrar el presente protocolo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a fortalecer el Centro de Atención UNPA para satisfacer necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Puerto Santa Cruz. Asimismo el Centro de Atención UNPA propiciará la integración entre la UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO a través de sus actividades de Formación de Grado, de Investigación, de Extensión Universitaria y de Vinculación Tecnológica.

Las partes se comprometen a fortalecer el funcionamiento del Centro de Atención UNPA, cuyas funciones son:

Satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad; divulgar la oferta académica, estipular acciones de orientación vocacional, favorecer el sistema de educación a distancia de la UNPA.

Relevar, en la medida de sus posibilidades, las necesidades, demandas y ofertas de formación, asistencia técnica y capacitación de la localidad, propiciando fundamentalmente la integración y el trabajo conjunto entre la Universidad, el Municipio y también con otras Instituciones.

Dar a conocer en la localidad todas las actividades que la UNPA desarrolla en los ámbitos de Formación de Grado y Postgrado, Investigación, Extensión Universitaria y Vinculación Tecnológica.

Otras que sean pertinentes con las necesidades de las partes involucradas en el presente Protocolo Adicional y que se considerarán en el transcurso del presente Protocolo adicional

SEGUNDA: A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizaran los siguientes aportes:

- a) La Municipalidad aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención UNPA. Las acciones del Centro de Atención UNPA se desarrollarán en el domicilio y horarios determinados, en los días hábiles fijados expresamente por la Municipalidad
- b) La UNPA aportará una PC, con módem e impresora. El ordenador estará siempre a disposición de los estudiantes de la UNPA
- c) La Municipalidad afectará una línea telefónica para INTERNET a fin de ponerla a disposición de los usuarios del Centro de Atención, la que solamente podrá ser utilizada para recibir o enviar correo electrónico y para utilizarla con fines pedagógicos.

d) La UNPA contratará el servicio de correo electrónico para tal fin, utilizando para ello la línea telefónica a la que se hizo referencia en la cláusula anterior. La conexión a INTERNET será de dos horas diarias.

e) La UNPA aportará dos cartuchos de tinta negra, uno de color y 4 resmas de papel por año. Además se le realizará el servicio técnico cuando el Centro de Atención lo demande.

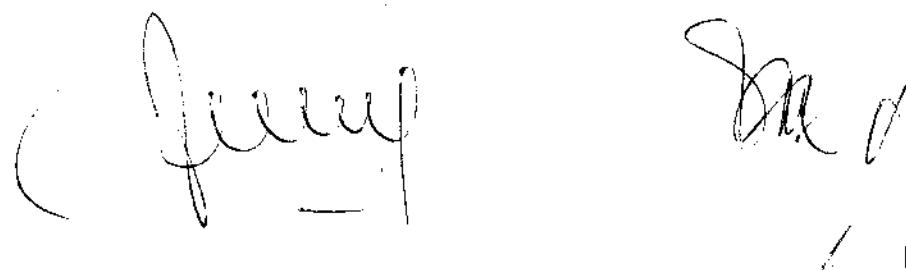
TERCERA: La Municipalidad se compromete a designar a un Facilitador para la atención de alumnos no residentes de la UNPA, que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, en un horario regular de al menos dos horas diarias. En ningún caso el Facilitador será considerado personal dependiente de la UNPA, debiendo el municipio tomar las previsiones del caso. Las acciones que realizará el Facilitador se encuentra en el Anexo de este Protocolo Adicional.

CUARTA: La Municipalidad designa en calidad de responsable de la actividad que por el presente se pacta a la Secretaría de Promoción Social y la UNPA designa en igual carácter al Secretario de Extensión Universitaria del Rectorado quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de la actividad desarrollada.

QUINTA: Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionada precedentemente, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, entendiéndose que en ningún caso que se generará otra dependencia entre las partes involucradas en este protocolo.

SEXTA: El presente protocolo tiene una duración de tres años, pudiéndose renovar en iguales o diferentes términos por acuerdo de partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionado ut supra.



Anexo

Rol de los Facilitadores

Acciones generales

- Difusión y comunicación de las actividades planificadas en la UNPA.
- Recepcionar las problemáticas propias de la región y transmitir las mismas a las unidades académicas y el rectorado.
- Estar al menos dos horas diarias en el lugar asignado a la Red UNPA para realizar las acciones de Facilitador de su CA.

Acciones en relación a la Secretaría Académica

- Realizar las inscripciones de ingreso a la universidad, la inscripción a carrera, a materias y exámenes según los requisitos de cada unidad académica.
- Recepcionar y distribuir los Planes de Estudios, Programas, bibliografía de las materias requeridas por los alumnos no residentes.
- Los Facilitadores del Centro de Atención de la Red UNPA serán los difusores y colaborarán en la comprensión e importancia del Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Alumnos y el Reglamento de Biblioteca, a efectos de ofrecerles un mejor servicio a los estudiantes no residentes.
- Los Facilitadores mantendrán activos los registros de materiales e información recibidos y solicitados en su Centro, y resguardarán las copias correspondientes.
- Los Facilitadores de los Centros de Atención realizarán un seguimiento periódico sobre el grado de avance en las actividades desarrolladas por los estudiantes que recibieron la información correspondiente y registrarán las dificultades encontradas por los mismos a fin de buscar soluciones a través de los coordinadores de las UUAA correspondientes.
- Los Centros de Atención deberán informar a los Coordinadores y las Secretarías Académicas correspondientes la solicitud de alumnos de las inscripciones a exámenes, materias y/o informarán de los requisitos cumplidos o incumplidos cuando fuera necesario.

Acciones en relación con la Secretaría de Extensión Universitaria y de Ciencia y Técnica.

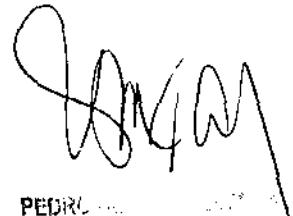
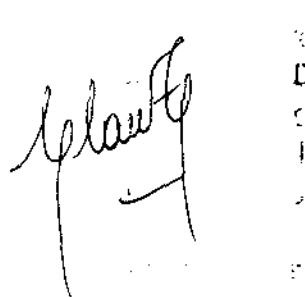
- La articulación de las demandas sociales de la región con la UNPA.
- Promover la integración de la UNPA a la región en función de la disponibilidad social, cultural y de conocimientos de ambas entidades.
- La realización de acciones tendientes al mejoramiento del sistema de transferencia científico-tecnológica de la UNPA que permita disponer de los recursos humanos organizados de manera tal de poder concurrir a la efectivización de las acciones de extensión, investigación, formación de grado, vinculación tecnológica y el programa de acceso y permanencia.

Acta de Contraprestación

En la localidad de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**, con domicilio legal en calle Belgrano N° 527 de la localidad de Puerto Santa Cruz, representada en este acto por el Señor Intendente Pedro Donato González, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA ASTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por la Señora Decana de la Unida Académica San Julián, Profesora Claudia Malik de Tchara, en adelante **LA UNPA**, convienen en celebrar la presente **ACTA DE CONTRAPRESTACION**, para fortalecer y potenciar el Centro de Atención UNPA y satisfacer necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residen en la localidad de Puerto de Santa Cruz. Se establecen los siguientes acuerdos:

- **El MUNICIPIO** realizará un Aporte Económico Mensual de \$1.500 (pesos un mil quinientos) por el término de ocho meses cada año académico, para el traslado de los alumnos que residen en Puerto Santa Cruz, a la Unidad Académica San Julián.
- Será responsabilidad de **la UNPA** la contratación del transporte y disposición del mismo.
- **La MUNICIPALIDAD** designará un Facilitador que prestará servicios en un horario regular de seis horas diarias.
- En carácter de contraprestación la UNPA se compromete a dictar cursos de capacitación para los empleados municipales, y cualquier otro curso de interés general para la comunidad de Puerto Santa Cruz, que se determinen de común acuerdo por las partes.- La presente obligación se encuentra sujeta a la previa certificación de recursos presupuestarios y humanos suficientes y pertinentes para tal fin por parte de LA UNPA, no constituyendo el presente la asunción de compromiso presupuestario en particular para la UNPA
- **La MUNICIPALIDAD** designa en calidad de responsable de las actividades, que por el presente se acuerdan, a la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo y **La UNPA** a la Secretaría de Extensión de la UASJ, quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de lo desarrollado.
- Se determina que el Acta de Contraprestación tiene una duración de dos años, pudiéndose renovar en iguales o diferentes términos por acuerdo de ambas partes.
- La presente será elevada para su ratificación por parte del Consejo Superior de LA UNPA.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la fecha y lugar mencionados *ut supra*



PEDRO DONATO GONZÁLEZ
Municipalidad de Puerto Santa Cruz